



# Concejo Municipal de Chía

De Puertas Abiertas con Sentido Social

46

4/12/2019 2:53:01 p.m.

CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

contestar cite este numero: 201912240010001258

o Comunicación: COMUNICACION OFICIAL ENVIADA

o Documento: REMISION DE DOCUMENTOS

emitido a: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA

texto: SIN



¡información presente  
este documento o llame  
al 885 51 77- 885 51 88!

## ACUERDO No. 164 DE 2019 Sanción Ejecutiva ( 24 DIC. 2019 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 194, 199, EL LITERAL C DEL ARTÍCULO 204 Y EL ARTÍCULO 419 DEL ACUERDO 107 DE 2016”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA,  
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y,**

### CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado *“...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...”*.

Que de conformidad con el artículo 311 Constitucional, al municipio, como *“entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”*

Que los numerales 5° y 7° del artículo 313 de la Constitución Política, prevén que corresponde a los concejos municipales y distritales *“Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.”*, así como *“Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.”*

Que los numerales 3° y 5° del artículo 315 de la Carta Política, le asignan al alcalde competencia para *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo,...”*, así como para *“Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.”*

Que el artículo 233 de la Ley 1333 de 1986, Código de Régimen Municipal, faculta a los concejos municipales para crear, organizar y definir la destinación, entre otros, del *“Impuesto de delineación en los casos de construcción de nuevos edificios o de refacción de los existentes.”*

Que mediante Acuerdo 17 de 2000, se adoptó un Plan de Ordenamiento Territorial -POT-, para el Municipio de Chía, acorde con las políticas, estrategias y líneas de acción trazadas por la administración para implementar la política pública de ordenamiento del territorio y el plan de desarrollo municipal formulados para el periodo de gobierno vigente en ese momento, y los subsiguientes, sin perjuicio de su posterior revisión en los términos del artículo 28 de la Ley 388 de 1997, en cuanto fue modificado por el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 902 de 2004.



# Concejo Municipal de Chía

De Puertas Abiertas con Sentido Social

Que mediante Acuerdo 52 de 2013, se expidió el estatuto de rentas para el Municipio de Chía, concordante con los lineamientos del Plan de Ordenamiento Territorial formulados por el Acuerdo 17 de 2000.

Que mediante Acuerdo Municipal 100 del 29 de julio de 2016 "*SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL Y AJUSTES AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL -POT- DEL MUNICIPIO DE CHÍA- CUNDINAMARCA, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO 17 DE 2000.*", norma que, en aplicación de las facultades de revisión del POT atribuidas a los alcaldes y concejos municipales por los preceptos a los que se acaba de hacer referencia, introdujo modificaciones estructurales a las estrategias, y componentes del ordenamiento territorial del municipio, contenido en el Acuerdo 17 de 2000.

Que el artículo 156 del Acuerdo 100 de 2016, contempló como instrumento de financiación para la gestión territorial, con el fin de obtener los recursos para la implementación de los proyectos del Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Ordenamiento Territorial, los provenientes de los impuestos por Valorización, Plusvalía y Delineación o Construcción.

Que teniendo en cuenta los programas y líneas de acción del Acuerdo 100 de 2016, el Concejo Municipal expidió el Acuerdo 107 del 29 de diciembre de 2016, "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS, SE ADICIONA EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL RÉGIMEN DE SANCIONES PARA EL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*", que contiene las normas sustantivas y procedimientos que regulan la competencia y la actuación de los funcionarios y de las autoridades encargadas de la administración, fiscalización y vigilancia de las actividades vinculadas a la generación de las rentas municipales.

Que esa norma desarrolla, en el Capítulo XII, artículos 193 a 214, aspectos atinentes al impuesto de delineación o construcción, tales como la definición del hecho generador de ese tributo, su causación y los sujetos activo y pasivo del gravamen, la base impositiva y tarifa a aplicar a los proyectos de construcción en zona rural o urbana, de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 199, y la determinación como autoridad responsable de su liquidación, de la Dirección de Urbanismo municipal.

Que en efecto, el artículo 194 de dicho estatuto de rentas, prevé como hecho generador del impuesto de delineación la expedición del acto administrativo, por parte de la autoridad municipal competente, que otorga la correspondiente licencia de construcción en sus distintas modalidades, junto con las demás actuaciones relacionadas con el procedimiento de solicitud y autorización de las mismas, de conformidad con lo previsto por el párrafo primero del artículo 34 del Decreto 1469 de 2010, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.3.1. del Decreto 1077 de 2015, único reglamentario del sector vivienda.

Que por su parte, el artículo 199 del Acuerdo 107 de 2016, establece el sistema tarifario, fijado en Unidades de Valor Tributario -UVT-, para aplicar el impuesto de delineación a proyectos de construcción desarrollados o por desarrollar en el suelo rural, de protección y urbano del Municipio de Chía, tomando como base la zonificación, segregación y calificación de usos del suelo dentro del territorio municipal efectuada en el Acuerdo 100 de 2016.

Que en cuanto atañe al régimen de exenciones aplicables al impuesto de delineación, el literal c) del artículo 204 del Acuerdo 107 de 2016, establece lo siguiente:



# Concejo Municipal de Chía

De Puertas Abiertas con Sentido Social

*“Para tener derecho a las exenciones se necesita formular la petición por escrito ante la Secretaría de Hacienda para que estudie su viabilidad y la presente para aprobación del Alcalde Municipal, están exentos al impuesto de delineación urbana:*

(...)

*c. De conformidad con lo establecido en la Resolución 549 de 2015 y sus modificaciones expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio, todo desarrollo urbanístico y arquitectónico que aporte en forma efectiva a minimizar el impacto en el cambio climático por sus emisiones de gases de efecto invernadero, el consumo de recursos y la pérdida de biodiversidad, tendrá una reducción del veinte por ciento (20%) en suelo urbano, quince por ciento (15%) en suelo rural y el diez por ciento (10%) en suelo de protección en el impuesto de delineación según las condiciones y manejos que determine el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, la Secretaría de Medio Ambiente Municipal y la Empresa de Servicios Públicos de Chía, de acuerdo al reglamento expedido por el señor alcalde.”*

Que el literal c) del artículo 204 del Acuerdo 107 de 2016, fue reglamentado por el Decreto 590 del 8 de agosto de 2019, en relación con las condiciones para acceder, al amparo de la normatividad vigente, en especial los Decretos 1077 y 1285 de 2015, y la Resolución Ministerial 549 del mismo año, a las reducciones sobre el impuesto de delineación.

Que el artículo 419 del Acuerdo 107 de 2016, establece los costos que deben pagar los interesados por el trámite administrativo de la radicación y estudio de licencias de construcción y urbanismo que se presenten para proyectos dentro del municipio de Chía.

Que no obstante, como resulta de público conocimiento, la legalidad del Acuerdo 100 de 2016, fue controvertida ante la jurisdicción contenciosa, a través de la acción de simple nulidad consagrada por el artículo 137 de la Ley 1437 de 2011 - C.P.A.C.A.-, para lo cual se entabló la respectiva demanda, con radicado 25899-33-33-001-2018-00022500, cuyo conocimiento en primera instancia le correspondió al Juzgado Primero Administrativo de Zipaquirá, despacho judicial que luego de admitir el libelo, decretó, mediante auto del 23 de abril de 2019, la medida cautelar de suspensión provisional del acto demandado.

Que al tenor de lo previsto por el numeral 3º del artículo 230 del C.P.A.C.A., como consecuencia de dicha medida precautelativa, a partir del 24 de abril de 2019, tanto el Acuerdo 100 de 2016, como sus decretos reglamentarios y las disposiciones y artículos de otro tipo de normas municipales, tales como aquellas a las que se ha venido haciendo referencia, contenidas en el Acuerdo 107 de 2016, en relación con la regulación del impuesto de delineación, expedidas con fundamento en el acto suspendido, dejaron de producir temporalmente efectos, hasta tanto se levante la medida o se emita sentencia de fondo.

Que en virtud de la pérdida temporal, por orden judicial, de los efectos del Acuerdo 100 de 2016, y como quiera que el Plan de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Chía, objeto de revisión y modificación estructural a través de dicho acto administrativo, se encuentra establecido a través del Acuerdo 17 de 2000, debe entenderse que el POT formulado mediante ésta última norma, ha recobrado transitoriamente vigencia, y por ende, volverá a surtir efectos con relación a la



# Concejo Municipal de Chía

De Puertas Abiertas con Sentido Social

política de ordenamiento territorial, así como frente a la determinación, liquidación y recaudación, entre otras rentas municipales, del impuesto de delineación, en los del Acuerdo 52 de 2013, con las necesarias adecuaciones que permitan su inserción e implementación acorde con las directrices y principios rectores de la política pública de ordenación del territorio, plan de desarrollo municipal y estatuto de rentas vigente para el periodo de gobierno 2016-2019, o hasta que se resuelva en forma definitiva el medio de control judicial al que se ha venido haciendo alusión.

Que por esa razón, resulta necesario armonizar el contenido de los Acuerdos 17 de 2000 y 52 de 2013, en lo que tiene que ver con la zonificación y clasificación para el uso del suelo, como base establecer el hecho generador del impuesto de delineación, los valores a recaudar por el trámite de solicitud de licencias urbanísticas de construcción, para la aplicación del impuesto a sus destinatarios y las exenciones tributarios en esta materia, con las políticas, programas y estrategias que en asuntos tributarios desarrollan los Acuerdos 97 de 2016, que adoptó el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 "*Si...marcamos la diferencia*", y 107 de 2016, estatuto de rentas vigente.

Que para hacer efectiva esa armonización normativa, se procederá a modificar los artículos 194, 199, 204 (literal C), y 419 del Acuerdo 107 de 2016, para en su lugar, reconocerles parcialmente efectos a las disposiciones del Acuerdo 52 de 2013, estatuto de rentas expedido con fundamento en el POT desarrollado por el Acuerdo 17 de 2000, con los ajustes para su debida incorporación a las políticas, planes y programas vigentes en materia de recaudo tributario, en lo referente a:

1. Hecho generador del impuesto de delineación (artículo 106 del Acuerdo 52 de 2013),
2. Tarifas para aplicar la liquidación de dicho tributo (artículo 112 del Acuerdo 52 de 2013),
3. Exenciones (artículo 117 del Acuerdo 52 de 2013).

Que el Concejo Municipal de Chía expidió el Acuerdo Municipal Número 162 de 2019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA LA FACULTAD PARA LA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS COMPRENDIDOS DENTRO DE DESARROLLOS URBANÍSTICOS INCOMPLETOS E IRREGULARES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

Que en concordancia con lo anterior, la Administración Municipal considera oportuno solicitar al Concejo Municipal incorporar al artículo 199 del Acuerdo 107 de 2016, las tarifas aplicables a los estratos 1, 2 y 3 del impuesto de delineación que surja con ocasión del proceso de legalización urbanística y reconocimiento de asentamientos humanos, tanto de los que se radiquen en legal y debida forma bajo los parámetros del Acuerdo 162 de 2019 y aquellos que se encuentren en trámite y aprobados bajo el Acuerdo 100 de 2016 reglamentado por el Decreto 20 de 2017.

Que lo anterior con el fin de establecer la tabla de liquidación del impuesto de delineación, que se aplicará a los proyectos de construcción cuya solicitud de licencia urbanística de autorización sean radicados en el municipio a partir del 24 de Abril de 2019, incluyendo aquellas construcciones o edificaciones reconocidas en virtud del trámite de legalización y regularización urbanística de asentamientos humanos, por parte del Alcalde Municipal, para cuya ejecución se delegó a dicho funcionario, hasta el 31 de diciembre de 2019, a efectos de incorporar al territorio municipal este tipo de asentamientos, tomando como base la zonificación que



# Concejo Municipal de Chia

De Puertas Abiertas con Sentido Social

establece el artículo 199 del Acuerdo 107 de 2016, para articularla y armonizarla con la prevista por el artículo 112 del Acuerdo 52 de 2013

Que en mérito de lo expuesto,

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO. - HECHO GENERADOR.** Modificar el artículo 194 del Acuerdo 107 del 29 de Diciembre de 2016, el cual quedará de la siguiente manera:

*“Artículo 194. HECHO GENERADOR. El hecho generador de este impuesto de delineación, lo constituye la expedición de la licencia de construcción y sus modalidades para la realización dentro de la jurisdicción municipal, de cualquier construcción, ampliación, modificación, parcelación, restauración, adecuación, reparación de obras y reconocimiento de obra; previa demostración sumaria del pago total del impuesto de delineación correspondiente, según lo dispuesto por el Artículo 213 del Acuerdo 107 de 2016.*

*También constituye hecho generador del impuesto el reconocimiento de construcciones en el municipio.”*

**ARTÍCULO SEGUNDO. - TARIFA.** Modificar el artículo 199 del Acuerdo 107 del 29 de Diciembre de 2016, el cual quedará de la siguiente manera:

*“Artículo 199.- TARIFA. Se establece la siguiente tabla de tarifas para aplicar la liquidación del impuesto de delineación sobre proyectos desarrollados o a desarrollar en suelo rural y urbano.*

ZONA RURAL			
ZONA	ÁREAS MÍNIMAS (M <sup>2</sup> )		COEFICIENTE DE LIQUIDACIÓN (UVT)
	DE	A	
RURAL (ZR) ZAP-ZJM-ZJME	1	72	0,12
	73	100	0,24
	101	150	0,55
	151	200	0,78
	201	250	0,93
	MAYOR A 251		1,24
	SUBURBANA (ZSR) ZRG-ZRS-CP-ZVC- ZVCE-ZCS	1	72
73		100	0,31
101		150	0,62
151		200	1,24
201		250	1,55
251		500	1,75
501		1000	1,95
1001		2000	2,10
MAYOR A 2001		2,20	



# Concejo Municipal de Chia

De Puertas Abiertas con Sentido Social

<b>SUELO DE PROTECCIÓN</b>			
<b>ZONA</b>	<b>ÁREAS MÍNIMAS (M<sup>2</sup>)</b>		<b>COEFICIENTE DE LIQUIDACIÓN (UVT)</b>
	<b>DE</b>	<b>A</b>	
Zona de reserva forestal protectora productora de la cuenca alta del Río Bogotá. (Dentro de la normatividad legal vigente). ZBP-ZRFP	1	72	0,16
	73	100	0,39
	101	150	0,78
	151	200	1,40
	201	250	1,55
	MAYOR A 251		2,71

<b>TABLA DE SUELO URBANO</b>			
<b>ZONA</b>	<b>ÁREAS MÍNIMAS (M<sup>2</sup>)</b>		<b>COEFICIENTE DE LIQUIDACIÓN (UVT)</b>
	<b>DE</b>	<b>A</b>	
ÁREA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PRIORITARIA AVIS	1	75	0,12
	76	100	0,16
	101	150	0,47
	151	200	0,78
	201	250	1,01
	MAYOR A 251		1,40

<b>TABLA ÁREA RESIDENCIAL URBANA</b>			
<b>ZONA</b>	<b>ÁREAS MÍNIMAS (M<sup>2</sup>)</b>		<b>COEFICIENTE DE LIQUIDACIÓN (UVT)</b>
	<b>DE</b>	<b>A</b>	
ARU	1	75	0,40
	76	100	0,60
	101	150	0,80
	151	200	1,00
	201	250	1,20
	251	500	1,60
	501	1000	1,70
	1001	2000	1,90
	MAYOR A 2001		2,00

<b>TABLA SUELO URBANO - COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>			
<b>ZONA</b>	<b>ÁREAS MÍNIMAS (M<sup>2</sup>)</b>		<b>COEFICIENTE DE LIQUIDACIÓN (UVT)</b>
	<b>DE</b>	<b>A</b>	
CONSERVACIÓN AH	1	75	0,40
	76	150	0,60
	151	200	0,90
	201	250	1,30
	251	500	1,60
	501	1000	1,80
	1001	2000	2,00
	MAYOR A 2001		2,20



# Concejo Municipal de Chia

De Puertas Abiertas con Sentido Social

ZONA	ÁREAS MÍNIMAS (M2)		COEFICIENTE DE LIQUIDACIÓN (UVT)
	DE	A	
AUM	1	75	0,50
	76	100	0,70
	101	150	0,90
	151	200	1,10
	201	250	1,30
	251	500	1,70
	501	1000	2,00
	1001	2000	2,10
	MAYOR A 2001		2,20

ZONA	ÁREAS MÍNIMAS (M2)		COEFICIENTE DE LIQUIDACIÓN (UVT)
	DE	A	
AIM	1	72	0,16
	73	100	0,39
	101	150	0,78
	151	200	1,40
	201	250	1,55
	MAYOR A 251		2,71

**Parágrafo Primero.** El Impuesto de delineación para uso destinado a vivienda, se determina con base en la siguiente formula.

$$IDV = M2 \times UVT \times K \times E$$

Donde

- IDV = Impuesto de delineación para vivienda
- M2 = Número de Metros cuadrados a construir
- UVT = Unidad de Valor Tributario
- K = Coeficiente rango según tabla de tarifas del impuesto de delineación
- E = Coeficiente según tabla de estratos

### COEFICIENTE © PARA VIVIENDA – SEGÚN ESTRATO

USO	ESTRATO					
VIVIENDA	1	2	3	4	5	6
<b>Coeficiente</b>	0,4	0,5	0,8	1,5	1,8	2

**Parágrafo Segundo.** La liquidación del impuesto de delineación de los proyectos o edificaciones reconocidas en virtud del trámite de legalización y regularización urbanística de asentamientos humanos, por parte del Alcalde Municipal, se efectuará conforme a la siguiente tabla.



# Concejo Municipal de Chía

De Puertas Abiertas con Sentido Social

### COEFICIENTE © PARA VIVIENDA - SEGÚN ESTRATO PARA PROYECTOS QUE SE ORIGINEN POR ASENTAMIENTO HUMANO

USO				
<b>VIVIENDA</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
<b>Coeficiente</b>	0,1	0,15	0,25	0,7

**Parágrafo Tercero.** Para efectos de la liquidación del impuesto de delineación, de los proyectos sujetos a reconocimiento de la existencia de edificación, que no hagan parte de asentamientos humanos, ésta se efectuará con base en la fórmula establecida en el parágrafo primero del presente artículo.

**Parágrafo Cuarto.** El impuesto de delineación para usos diferentes a vivienda se determina con base en la siguiente fórmula:

$$IDUdv = M2 \times UVT \times K \times C$$

**II**

Dónde:

- IDUdv = Impuesto de delineación para usos diferentes a vivienda.
- M2 = Número de Metros cuadrados a construir.
- UVT = Unidad de Valor Tributario
- K = Coeficiente rango según tabla de tarifas del impuesto de delineación.
- C = Coeficiente según tabla de categorías de uso

USOS	CATEGORÍAS		
	I	II	III
<b>Comercio y/o servicios</b>	De 1 a 100 M <sup>2</sup>	De 100.01 a 500 M <sup>2</sup>	Más de 500,01 M <sup>2</sup>
Coeficiente ©	1	1,5	2
<b>Institucional</b>	De 1 a 500 M <sup>2</sup>	De 500.01 a 1000 M <sup>2</sup>	Más de 1000,01 M <sup>2</sup>
Coeficiente ©	1	1,5	2
<b>Industrial</b>	De 1 a 500 M <sup>2</sup>	De 500.01 a 1000 M <sup>2</sup>	Más de 1000,01 M <sup>2</sup>
Coeficiente ©	1	1,5	2

**Parágrafo Quinto.** Para proyectos bajo la modalidad de vivienda agrupada cuyo desarrollo se efectúe completamente o por etapas, la liquidación de cada una de ellas se realizará aplicando los coeficientes establecidos para el total de metros a desarrollar dentro del proyecto urbanístico general.

**Parágrafo Sexto.** Para los predios ubicados en las zonas de expansión urbana cuya ejecución es a través del plan parcial, se les aplicarán la tarifa y los coeficientes correspondientes al tratamiento de desarrollo definido en el presente artículo.

**Parágrafo Séptimo.** En los casos donde el impuesto de delineación causado por el área aprobada inicial sea superior al liquidado por el área aprobada definitiva, no será causal de devolución al contribuyente.

**Parágrafo Octavo.** Para efectos de las liquidaciones establecidas en el presente artículo, la asignación de estratos corresponde a un referente originado del análisis de la información suministrada por los solicitantes en





# Concejo Municipal de Chía

De Puertas Abiertas con Sentido Social

los planos arquitectónicos que soportan el trámite requerido. Esta asignación de estrato no es vinculante con la metodología establecida por el gobierno nacional para la estratificación socioeconómica para el municipio. Reconocimiento por Asentamientos Humanos (avis).

**TERCERO. - EXENCIONES.** Modificar el Literal C) del artículo 204 del Acuerdo 107 del 29 de Diciembre de 2016, el cual quedará de la siguiente manera:

**Artículo 204.- EXENCIONES.** Para tener derecho a las exenciones se necesita formular la petición por escrito ante la Secretaría de Hacienda para que estudie su viabilidad y la presente para aprobación del Alcalde Municipal, están exentos al impuesto de delineación urbana:

- a. Las obras correspondientes a los programas y soluciones de vivienda de interés prioritario (V.I.P.). Para los efectos aquí previstos se entienden las ubicadas en los sitios señalados para tales efectos en el Plan de Ordenamiento Territorial. Para todo lo relacionado en este estatuto con vivienda de interés prioritario, se tomará el concepto establecido en la ley.
- b. Las edificaciones objeto de conservación patrimonial establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial.
- c. De conformidad con lo establecido en la Resolución 549 de 2015 y sus modificaciones expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, todo desarrollo urbanístico y arquitectónico que aporte en forma efectiva a minimizar el impacto en el cambio climático por sus emisiones de gases de efecto invernadero, el consumo de recursos y la pérdida de biodiversidad, tendrá una reducción del veinte por ciento (20%) en suelo urbano, quince por ciento (15%) en suelo rural y el diez por ciento (10%) en suelo de protección en el impuesto de delineación según las condiciones y manejos que determine el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, la Secretaría de Medio Ambiente Municipal y la Empresa de Servicios Públicos de Chía, de acuerdo al reglamento expedido por el señor alcalde, contenido en el Decreto Municipal 590 de 2019 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan y/o complementen.”

**ARTÍCULO CUARTO. - COSTOS POR RADICACIÓN Y ESTUDIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.** Modificar el artículo 419 del Acuerdo 107 del 29 de Diciembre de 2016, el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 419.- COSTOS POR RADICACION Y ESTUDIOS DE SOLICITUD DE LICENCIAS URBANISTICAS.** A las solicitudes de licencia de construcción y/o urbanismo se le aplicara un cobro por radicación y estudio de trámite, de acuerdo con la siguiente tabla:

DESCRIPCION		VALOR EN UVT
CONSTRUCCION VIVIENDA	(Hasta 4 unidades)	1,0
	(De 5 a 10 unidades)	3,0
	(De 10 a 50 unidades)	10,0
	(Más de 50 unidades)	30,0
CONSTRUCCION OTROS USOS	(Hasta 150 m2)	1,0
	(De 151 a 1000 m2)	3,0
	(De 1001 en adelante)	10,0



# Concejo Municipal de Chía

De Puertas Abiertas con Sentido Social

URBANISMO TODOS LOS USOS	Para todas las solicitudes	5,0
PARCELACION	Para todas las solicitudes	5,0
SUBDIVISION	Para todas las solicitudes	3,0

**ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA DEL ACUERDO 107 DE 2016.** Las demás disposiciones consagradas en el Acuerdo 107 del 29 de Diciembre de 2016, no modificadas mediante el presente Acuerdo, mantendrán su vigencia.

**ARTÍCULO SEXTO. - REMISIÓN.** Una vez publicado y en firme, remitir copia de éste Acuerdo a la Secretaria de Planeación y a la Dirección de Urbanismo, para lo de su competencia.

**ARTICULO SÉPTIMO. - CONTROL DE LEGALIDAD.** Envíese copia del presente Acuerdo al despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el numeral 7° del literal A) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

**ARTICULO OCTAVO. - VIGENCIA Y DEROGATORIA.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación, previa la sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Chía a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).



**NATALIA GIL LOAIZA**  
Presidente Concejo Municipal



**OMAIRA CASTAÑEDA GUEVARA**  
Secretaria General

ACUERDO No. 164 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 194, 199, EL LITERAL C DEL ARTICULO 204 Y EL ARTICULO 419 DEL ACUERDO 107 DE 2016".

SANCIONADO  
24 DE DICIEMBRE DE 2019

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name.

LEONARDO DONOSO RUIZ  
Alcalde Municipal de Chía



**Concejo Municipal de Chía**  
De Puertas Abiertas con Sentido Social

**LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE CHÍA**

**Certifica:**

**QUE** el Acuerdo Municipal No. 164 de 2.019 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 194, 199, EL LITERAL C DEL ARTÍCULO 204 Y EL ARTÍCULO 419 DEL ACUERDO 107 DE 2016”**. Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1.994 y la Ley 1551 de 2.012, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:	noviembre 28 de 2.019	Aplazado
Primer debate:	noviembre 29 de 2.019	<b>Aprobado 12:14 p.m.</b>
Segundo debate:	diciembre 19 de 2.019	Aplazado
Segundo debate:	diciembre 23 de 2.019	<b>Aprobado 06:22 p.m.</b>

**QUE** El primer debate fue dado en la Comisión Tercera Permanente, durante el Tercer Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2.019 y el Ponente del Proyecto de Acuerdo fue el Honorable Concejal John Edwin Fuentes Correa.

**QUE** El segundo debate fue dado en el Cuarto Periodo de Sesiones Extraordinarias de la vigencia 2.019 y la presidió la señorita Presidente de la Corporación, Honorable Concejal Natalia Gil Loiza.

La presente Certificación, se expide a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2.019).

**OMAIRA CASTAÑEDA GUEVARA**  
Secretaria General